



Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno"

Rectorado

Bras - 01

J. Justi.

17

CONVENIO

Entre la Universidad Autónoma " GABRIEL RENE MORENO " y la ACADEMIA RONDONIENSE DE EDUCACION.

La Universidad Autónoma " GABRIEL RENE MORENO " de Santa Cruz de la Sierra - BOLIVIA representada por su Rector Dr. JERJES JUSTI - NIANO TALAVERA y la ACADEMIA RONDONIENSE DE EDUCACION representada por el profesor universitario LUIS DOS SANTOS, Presidente de la ACADEMIA RONDONIENSE DE EDUCACION, debidamente registrada en el libro A - 11 N° 148 en Mayo de 1986 y en el ministerio de Hacienda CGC/MF 14.601 con sede en la Av. Presidente Dutra 2965 -- Porto Velho Rondonia - BRASIL.

CONSIDERANDO :

Que las dos instituciones contratantes coinciden en el propósito de integración de los países latinoamericanos mediante la capacitación mancomunada de los recursos humanos de cada una de las instituciones así como del intercambio de experiencias docente y bibliográfica.

Que para alcanzar tan nobles objetivos será necesario una labor conjunta que haga efectiva las actividades de investigación, formación académica, extensión y difusión especialmente en lo referente a la formación de Post - grado.

Que, ambas instituciones contratantes, al igual que sus representantes, se hallan jurídicamente capacitados para contraer obligaciones.

Por lo tanto, acuerdan celebrar el siguiente Convenio.

Artículo Primero.- La Universidad Autónoma " GABRIEL RENE MORENO " y la ACADEMIA RONDONIENSE DE EDUCACION cooperarán entre sí para la realización de investigaciones, cursos seminarios y otras actividades, formativas e informativas de intercambio cultural y educativo de conformidad con las condiciones, términos y modalidades que se acordarán para cada caso.

16



M. i.

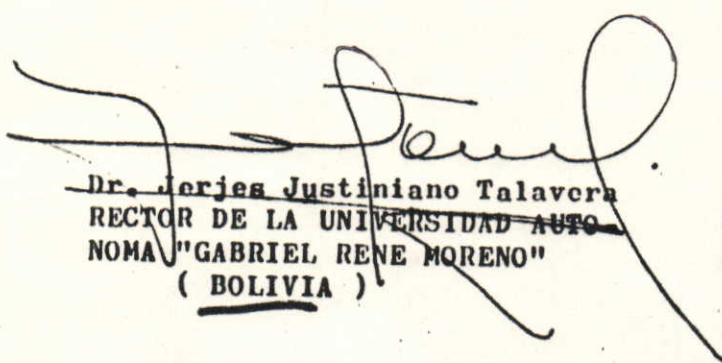
Artículo Segundo.- Para la realización de las actividades indicadas las partes contratantes podrán aportar fondos - propios o gestionar conjuntamente financiamien - to público o privado, nacional, regional o inter - nacional.

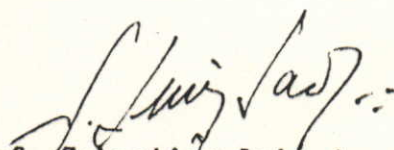
Artículo Tercero.- El Presente Convenio servirá de marco jurídico y referencial para los acuerdos específicos que de deben celebrarse en cada caso.

Artículo Cuarto .- En caso de que una de las partes que suscriben - desee dar por terminado el presente Convenio, - deberá expresarlo por escrito a la otra con anti - cipación de por lo menos un año, sin perjuicio - de que se cumplan las actividades que se hubieren acordado con anterioridad.

Artículo Quinto .- El presente Convenio de intercambio científico - cultural entra en vigencia a partir de su suscrip - ción en fecha quinte de Enero de mil novecientos ochenta y siete años en Santa Cruz de la Sierra - BOLIVIA.

Por las altas partes contratantes.


Dr. Jerjes Justiniano Talavera
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTO -
NOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"
(BOLIVIA)


Prof. Sebastião Luiz dos Santos
PRESIDENTE DE LA ACADEMIA ROND -
NENSE DE EDUCACION
(BRASIL)